CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	AM-SA-002-2025
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE DE PASAJEROS, PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
VALOR DEL CONTRATO:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)
VIGENCIA	DESDE EL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA VIRGINIA
NIT:	891.480.027-1
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL SAMAN AGRECON 2024
NIT No:	901.809.094-4
SUPERVISIÓN:	Secretaria de Gestión Administrativa

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS BOTERO BARON,** mayor de edad, identificad(a) con cédula de ciudadanía número 18.610.161 de la Virginia Risaralda, actuando en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado ante la Notaría Única del Círculo Notarial de la Virginia Risaralda, según acta de posesión expedida el 29 de diciembre del 2023, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LA VIRGINIA,** quien se identifica con el Nit. 891.480.027-1, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por otra; **UNION TEMPORAL SAMAN AGRECON 2024** con Nit. 901.809.094 - 4, representado legalmente por **CLAUDIA FERNANDA BUITRAGO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.297.133, también mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, de conformidad con la ley 80 de 1993; la ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y, cuyo objeto y estipulaciones conforme a las cuales habrá de regirse, se consignan en este documento, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 2 de la Constitución Política de 1991 establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en la vida que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.* **2)** *Que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"* **3)** Que en similar sentido el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que la contratación estatal tiene como fin *"la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines"* **4)** Que la contratación pública en Colombia tiene como eje la necesidad del Estado de servirse de los particulares para el efectivo cumplimiento de sus fines, en aquellas áreas o actividades en la cuales su musculo operativo es escaso, en ese orden de ideas, es necesario que mediante la participación de terceros se provea el servicio, obra o bien requeridos. **5)** Que la Administración Municipal de Municipio la Virginia en reiteradas ocasiones ha necesitado de los servicios de transporte terrestre para movilizar al alcalde y personal administrativo y diferentes comisiones a en su mayoría de ocasiones en el Área Metropolitana del centro occidente y municipios aledaños. **6)** Que dado que los servicios requeridos son para el cubrimiento por demanda, es difícil establecer con exactitud la cantidad de viajes precisos que se requieren desde el mismo momento de planeación del proceso, por tanto, es prudente y necesario adelantar la presente contratación que cubra el servicio a precios unitarios a fin de acceder al servicio en las cantidades y requerimientos en la medida de las necesidades hasta el monto o presupuesto oficial del que dispone la Administración Municipal. **7)** Que por lo anterior que es justificable, conveniente y oportuno proceder con el proceso de selección abreviada que nos permita contratar con una empresa de transporte o persona idónea y responsable que cumpla con los requisitos legales, para que le proporcione al Municipio de la Virginia el servicio de transporte terrestre. **8)** Que se requiere contratar una persona jurídica que cumpla con la normatividad vigente expedida por el Gobierno Nacional en materia de prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial y de carga, conforme a lo establecido en la Ley 336 de 1996 – Estatuto Nacional de Transporte; la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, Decreto 348 de 2015, Decreto 1079 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*, el cual fue modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017, y todas aquellas normas que las modifiquen sustituyan o complementen. **9)** Que el Municipio no cuenta con parque automotor, por lo tanto, requiere de los mismos para atender los deberes misionales que presenta la entidad para el desplazamiento del personal, en los diferentes municipios, ocasionando la necesidad de un desplazamiento diario a la zona urbana y rural respectivamente, siendo

necesario contar un vehículo que cumpla con las condiciones estipuladas en el presente documento. El desplazamiento del personal implica contar con un vehículo en buen estado, atendiendo los requerimientos normativos en materia de transporte especial de pasajeros, cumpliendo con las programaciones previamente concertadas con el despacho del Alcalde, en aras de dar cumplimiento a todos los programas que ejecuta en el marco de su quehacer institucional y conforme a las necesidades propias de la administración municipal **10)** Que como el Municipio, no cuenta con vehículo para prestar este tipo de servicio y se requieren acciones de carácter administrativo, tendientes a proporcionar un medio seguro y rápido, con el fin de facilitar el desarrollo de las actividades encomendadas, lo cual hace plenamente justificable el adelantar el presente proceso contractual, a fin de satisfacer la necesidad antes descrita. **11)** Que para determinar la modalidad de selección que aplica al presente proceso, en primer lugar, debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece que: *(…) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 1. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Literal b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.* **11)** Que, así las cosas, resulta claro que, bajo el régimen de contratación estatal colombiano, la modalidad de selección es la selección abreviada de menor cuantía**. 12)** Que en igual sentido y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el presente proceso corresponde a la modalidad antes enunciada, de acuerdo con el objeto del contrato a suscribir, las características técnicas de los bienes requeridos, las obligaciones que va a adquirir el futuro contratista, y la cuantía del presupuesto oficial, las cuales así lo determinan. **13)** Que para cumplir con las necesidades del Municipio descritas en el presente estudio previo y de conformidad con las contrataciones previas realizadas por la entidad para satisfacer los requerimientos descritos en este documento, es necesario suministrar un vehículo para el transporte especial de pasajeros tanto en el área rural como urbana de los diferentes municipios del Departamento de Risaralda, municipios aledaños y ocasionalmente algunos destinos nacionales. **14)** Que el vehículo estará a disposición de la administración municipal de acuerdo con la programación que se tenga de acuerdo con las asignaciones correspondientes a través del supervisor del contrato. **15)** Que, en virtud de lo anterior, el Municipio, requiere contratar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, para el desplazamiento de personal, en el marco del cumplimiento de las funciones administrativas que tiene en los diferentes municipios del Departamento de Risaralda y la región. **16)** Que, por lo tanto, se hace conveniente y oportuno adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada con la finalidad de garantizar el servicio de transporte público terrestre especial de pasajeros para el cumplimiento de las diferentes actividades que realiza la Entidad, con una empresa habilitada por la autoridad competente. **17)** Que se deja constancia que el contrato a celebrar se contratara con recursos de funcionamiento. **18)** Que la ejecución del presente proceso de selección se desarrollará en el marco de los principios de economía, eficacia, transparencia, oportunidad y responsabilidad, así como en los que rigen la función pública (art. 209 C.P), en busca de la optimización del recurso público y la idoneidad de la información requerida para la correcta ejecución de los recursos asignados para satisfacer la necesidad descrita en párrafos anteriores. **19)** Que el compromiso a formalizar se encuentra debidamente amparado con certificado de disponibilidad presupuestal No. 281 del 24 de abril de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda. **20)** Que teniendo en cuenta lo expuesto el presente contrato puede suscribirse y perfeccionarse, dicha relación contractual que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE DE PASAJEROS, PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA. **SEGUNDA- PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato será de CINCO (05) meses contados a partir del del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:** El valor estimado para el contrato será la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000). **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El servicio se cancelará mediante actas mensuales previa aceptación del supervisor de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su recibido a satisfacción, expresa y escrita por parte de este, donde se indique el cumplimiento del contrato en los términos previstos en él. Para cada pago el contratista deberá presentar entre otros, una relación discriminada de los servicios generados durante el periodo a facturar, es de precisar que los servicios se cancelarán por mes de servicio prestado que incluye la disponibilidad del vehículo, teniendo en cuenta el valor ofertado, soportado en planillas, órdenes de servicio, guías u otro medio definido en común acuerdo con el supervisor. NOTA: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en la Plan Anual de Adquisiciones elaborado por el Secretario de Gestión Administrativa **PARAGRAFO 1:** CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO: Cada pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado se sujetará al PAC del

municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista. **QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto del Municipio, según certificado de disponibilidad presupuestal, con cargo a los rubros presupuestales 2.1.2.02.02.006-2-68 denominado comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua por valor de $50.000.000. **CLAUSULA SEXTA.- ALCANCES DEL CONTRATO: 1.** Incluir conductor el cual debe estar disponible al igual que el vehículo las 24 horas del día y los 7 días de la semana, cuyos salarios y prestaciones sociales deberán estar a cargo del contratista. 2. Contar con la disponibilidad del transporte para el desplazamiento del alcalde y diferentes dependencias en la jurisdicción de esta Entidad Territorial, área metropolitana y municipios aledaños. 3. Garantizar un servicio de transporte seguro, confiable y eficiente. 4. El contratista se compromete a prestar el servicio de Transporte Especial Terrestre de pasajeros a fin de trasladar al Alcalde municipal en cumplimiento de sus funciones institucionales en el Departamento de Risaralda, Departamentos aledaños de ser necesario. 5. El contratista se compromete que desde la presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato deberá cumplir con la normatividad que fija los lineamientos para la prestación del servicio de transporte especial terrestre de pasajeros y de carga en el país, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, Ley 336 de 1996 – Estatuto Nacional de Transporte; la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, Decreto 348 de 2015, Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017 y todas aquellas que las modifiquen sustituyan o complementen. 6. Aportar los documentos que hacen referencia a la identificación del vehículo tales como, tarjeta de operación, licencia de tránsito, seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT al día, certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes, copia de la Resolución del Ministerio del Transporte que habilita a la empresa proponente a prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial y las pólizas establecidas en el presente estudio previo. 7. Mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato las licencias, autorizaciones, registros, permisos, habilitaciones, capacidad transportadora y tarjetas de operación requeridas para la prestación del servicio a contratar, de conformidad con las normas que regulan la materia y demás directrices impartidas por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes. 8. Suministrar el vehículo requerido por la Entidad, estableciendo el número de placa del automotor. El cual debe estar disponible los siete días de la semana y las 24 horas del día. 9. Mantener vigente durante la ejecución del contrato de servicio, la póliza del seguro obligatorio del Vehículo SOAT, y las de responsabilidad civil contractual y extracontractual por daños a bienes y personas. Adicionales a la exigidas en el presente proceso. 10. Garantizar que el personal a su cargo cumpla y respete todas las normas y señales de tránsito, y de seguridad vial, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Nacional de Transporte, el Código Nacional de Tránsito, el Decreto 348 de 2015, Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017 o el que la modifique, derogue, reemplace y demás normas concordantes y/o complementarias. 11. Mantener el vehículo en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas, aseo y presentación, al igual que deberá garantizar una excelente presentación del vehículo. 12. El contratista deberá tener un programa permanente de limpieza y desinfección del vehículo, garantizando además los elementos de bioseguridad de manera permanente, en el marco de las recomendaciones y normas establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS). El contratista deberá garantizar la limpieza del vehículo al inicio y finalización de la jornada de prestación del servicio. 13. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a su cargo del vehículo, necesario para la ejecución del contrato, en todo caso no deberá ser causal para suspender la ejecución del contrato la falta de combustible, aceite o mantenimiento de este. 14. El contratista en caso de presentarse algún daño en el vehículo o de requerirse su reparación, deberá estar en condiciones de suministrar transitoriamente el vehículo en reposición con idénticas condiciones y características de tal manera que se garanticen las condiciones iniciales y no se interrumpa la prestación del servicio, dicho reemplazo deberá realizarse durante las dos horas siguientes al momento de suscitado el hecho o daño 15. El contratista deberá tomar por su cuenta, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra riesgos inherentes a la actividad para la cual se dará uso al vehículo 16. Tramitar oportunamente ante la compañía de seguros, lo concerniente a los daños que eventualmente puedan sufrir las personas, los vehículos y las cosas con ocasión de la ocurrencia de un siniestro e informar de inmediato al supervisor del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las obligaciones legales y contractuales que se comprometen a cumplir las partes por medio de este contrato, ellas se obligan a atender unas obligaciones especiales tendientes a garantizar el óptimo desarrollo del contrato, así: **A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato que se realice, el contratista cumplirá las siguientes: 1. Cumplir con el uso de la documentación y formatos utilizados por el Municipio, de acuerdo con sus normas de calidad. 2. Contar con herramientas propias de trabajo para el desarrollo de las Actividades descritas y deberá contar con sus propios elementos de protección personal (EPP) y demás dispositivos para la prevención, protección control de los riesgos laborales atendiendo la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo. 3. Presentar los informes de actividades con los debidos soportes que le sean solicitados por la supervisión y los organismos de control, junto con el pago de la seguridad social. 4. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegare a ocurrir durante la ejecución

del contrato. 5.Cumplir a cabalidad con el objeto contractual en coordinación con la Administración Municipal con plena autonomía. 6. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. 7. Cumplir oportunamente con los pagos al sistema general de salud y seguridad social, de conformidad en la normatividad vigente. 8. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad en la ejecución del contrato. 9. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual. 10. Guardar la reserva de los documentos que conozca en el desarrollo del objeto del contrato. 11. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. 12. Cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5° de la ley 80/93. 13.Tratar con debido respeto y de manera comedida a la comunidad que requiera de los servicios. 14. Acudir a las dependencias donde opera la Administración del Municipio conforme a lo acordado. 15. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgo ANEXO No. 1 del estudio previo. 16. Suscribir el acta de inicio. 17. Cumplir con el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del MUNICIPIO DE LA VIRGINIA 18. El contratista deberá cumplir con las normas de gestión documental vigentes, y serán responsables de que sus expedientes contractuales se hallen completos con la documentación al día, incluyendo toda la información pre contractual, contractual y postcontractual. **PARÁGRAFO:** Se entienden incorporadas las obligaciones y demás condiciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones, en los estudios previos y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son deberes del Municipio además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1)** Pagar oportunamente el precio convenido en el presente contrato. **2)** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA. - **3)** Suministrar al CONTRATISTA toda la información que requiera para ejecutar el contrato. **4)** Procurar los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el contrato; **5)** Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios del MUNICIPIO. **CLAUSULA OCTAVA. - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA ni entre los trabajadores de éste y el MUNICIPIO. Por tal razón EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - PUBLICACIÓN**. El contrato seentenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión de este a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA DECIMA. - MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO**. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del contrato será ejercida por Secretaria de Gestión Administrativa o quien haga sus veces, quien representará a la Entidad ante el CONTRATISTA. La entidad proporcionará al CONTRATISTA una copia de todas las funciones, facultades y autorizaciones establecidas al efecto. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al CONTRATISTA sobre asuntos de responsabilidad de éste, exigirle la información que considere necesaria y el CONTRATISTA obligado a suministrársela oportunamente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento, por parte del CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única (si le ha sido exigida); por un término igual al de la suspensión. **PARAGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el CONTRATISTA; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la citada Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a tomar a favor de la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA en una compañía de seguros legalmente constituida, una garantía única, la cual amparara las siguientes obligaciones contraídas en el

presente contrato: **CUMPLIMIENO DEL CONTRATO,** en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al mismo, sus prorrogas y adiciones si las hubiere y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO,** En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo, sus prorrogas y adiciones si la hubiere y un (01) año más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo, sus prorrogas y adiciones si las hubiere y tres (3) años más. **DE RESPONABILIAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** No podrá ser inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes y una vigencia igual al contrato y tres (3) meses más. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimientode cualquiera de las partes, la parte incumplida de este contrato pagará a la parte cumplida, una suma equivalente al diez por cierto (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los perjuiciosque se causen por tal incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA** manifiesta que mantendrá indemne al MUNICIPIO de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito y acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo, pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales) derivados de cualquier acción u omisión del CONTRATISTA ode un tercero, por negligencia u otra causa. EL MUNICIPIO tendrá el derecho, perono la obligación, de participar en la defensa de cualquier reclamación o litigio con abogados de su elección, sin que por ello releve al **CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones. **DECIMA SEPTIMA. - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley100 de 1993, Ley 190 de 1995, Decreto 1703 de 2002, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, D. 510, D. 2800 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 del 2.007; EL CONTRATISTA y sus dependientes deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social como independiente y cumplir con las obligaciones que tal afiliación conlleva. **DECIMA OCTAVA.- MULTAS:** En caso que EL CONTRATISTA incumpla parcialmente o se encuentre en mora de algunas de las obligaciones contraídas enel presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, EL MUNICIPIO podrá imponerle multas mediante resoluciones motivadas hasta por un valor del uno punto cero por ciento (1.0%) del valor total de los honorarios pactados por cada día de incumplimiento. El valor de las multas podrá deducirse directamente de los créditos a favor del CONTRATISTA o de las que por cualquier motivo lleguen a adeudarse al mismo, previa comunicación escrita. El cobro de las multas no obsta para declarar la terminación unilateral del contrato ni para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, si a juicio de EL MUNCIPIO se hace necesario. **DECIMA NOVENA. - ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá el equilibro económico del contrato pudiendo EL MUNICIPIO reconocer costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **VIGESIMA. - CADUCIDAD:** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos deincumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO por medio de actoadministrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En el caso en que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **VIGESIMA PRIMERA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA no podrá Subcontratar la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**.- **VIGESIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se entiende que con la firma del presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, EL CONTRATISTA manifiesta Bajo la gravedad dejuramento que no está cobijado por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en las normas legales vigentes para contratar. **VIGESIMA TERCERA.- INFORMES:** Los informes y memorias resultantes de la ejecución del presente contrato y sus originales deberán reposar en los archivosde **EL MUNICIPIO,** para lo cual deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, a través de mensaje de datos y medio físico. **VIGESIMA CUARTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Si durante la ejecución del objeto del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS que aquí se acuerda se suscitan diferencias entre las partes, estas deberán someterse a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con las Leyes 446 de 1998 y 640 del 2001 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **VIGESIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS se podrá hacer en el estado en que se encuentre, por mutuo acuerdo entre las partes, o porque surgieren circunstancias que hagan imposible el cumplimiento del mismo. **VIGESIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes y su firma, pero para su ejecución requerirá: 1. Registro Presupuestal. 2. La acreditación sobre el cumplimiento de obligaciones sobre el SSSS. 3. La constitución y aprobación de la garantía. **VIGESIMA SEPTIMA MODIFICACIONES AL CONTRATO**: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II. **VIGESIMA OCTAVA. - NORMATIVIDAD**

APLICABLE AL CONTRATO: El presente contrato se regirá por las disposiciones Comerciales y Civiles aplicables a este tipo de contratos, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables a la materia contractual. **VIGESIMA NOVENA.- GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento de este contrato serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**. **TRIGESIMA.-DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, se fija como domicilio de las partes el municipio de La virginia y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones que aparecen en el encabezado del presente contrato. **TRIGESIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios Previos. 2. Oferta presentada al MUNICIPIO por EL CONTRATISTA. 3. Formato Único Hoja de vida de la Función Publica. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. El pliego de condiciones 6. Toda la correspondencia cruzada entre las partes. **TRIGESIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD, SECRETO PROFESIONAL Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.** El contratista se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información del Municipio, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad contractual, ni a utilizartal información en interés propio o de sus familiares o amigos. Todos los informes,notas y cualquier otro documento (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos), durante la vigencia del presente contrato como después de su extinción son de propiedad del Municipio y serán diligentemente custodiados y entregados al Municipio. La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de terminación del presente contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna. En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, el MUNICIPIO se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad, secreto profesional y propiedad de la información pactada enla presente cláusula. **El presente documento se entiende firmado electrónicamente una vez aprobado porel ordenador del gasto, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**